

VISTO:

El Expediente N° 00401-0291990-9 del registro de este Ministerio, mediante el cual la Secretaría de Educación plantea la necesidad de llamar a Concurso de Titularización para cubrir horas cátedra vacantes F. 41 de Jornada Ampliada dependiente de la Dirección Provincial de Educación Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que tal iniciativa ha sido recepcionada dentro del marco del acuerdo paritario, -Acta Paritaria- de fecha 7 de noviembre de 2018, celebrado en el marco de la Ley Provincial N° 12958;

Que la fuente legal para formalizar la titularización del personal docente en todos los niveles y modalidades bajo el régimen concursal está consagrada en las Leyes Nros. 8927 y su modificatoria 12356, en su Artículo 1°;

Que mediante la Ley N° 8927, Artículo 4°, se faculta al Ministerio de Educación para resolver los asuntos concernientes a la convocatoria y características del proceso concursal;

Que en cumplimiento de la Ley de Educación Nacional N° 26206, en correlato con su Artículo 28°, el Consejo Federal de Educación resuelve inscribir la ampliación de la jornada para las escuelas primarias, dentro de las políticas de mejora progresiva de la calidad en las condiciones de escolaridad, el trabajo docente, los procesos de enseñanza y los aprendizajes (Resolución C.F.E. N° 134/11);

Que por Resolución Ministerial N° 1924/13 se comenzó a transitar la implementación de la Jornada Ampliada en ocho establecimientos del territorio provincial, que además se establece la propuesta pedagógica, los espacios, la distribución horaria y la evaluación;

Que por Resoluciones Nros. 799/14 y 439/15 respectivamente se han incorporado instituciones educativas al proyecto de ampliación del tiempo escolar a partir del año 2014 al 2016;

Que la Jornada Ampliada en la Provincia de Santa Fe forma parte de una política educativa que atiende a las necesidades y características del territorio provincial, como un espacio de complemento de estructura curricular bajo la dependencia orgánico-funcional de la Dirección Provincial de Educación Primaria;

Que además constituye una acción pedagógica que se suma a la diversidad de programas, proyectos y acciones que se despliegan en la Jurisdicción en correlato con los ejes de la Política Educativa Provincial;



A



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

Que esta Cartera Educativa tiene la voluntad de reconocer la trayectoria a los docentes de Jornada Ampliada otorgando estabilidad laboral dentro del sistema educativo provincial;

Que es política de gestión brindar oportunidad de titularización a los docentes de todos los niveles y modalidades de acuerdo a las condiciones generales determinadas por el Decreto N° 3029/12 y modificatorios Nros. 1158/13 y 2552/18;

Que se implementó el escalafonamiento por parte de las Juntas de Nivel Primario y se garantizó el acompañamiento administrativo y pedagógico - didáctico a los actores involucrados en la propuesta a través de la presencia de referentes territoriales y de equipos técnicos de la Dirección Provincial de Educación Primaria favoreciendo así la implementación de este espacio complementario;

Que dicho espacio en el Nivel Primario no es sólo una invitación a estar mas tiempo en la escuela, sino también a estar, transitarla y habitarla de otros modos, ya que como espacio complementario no se limita a ese tiempo extra en la escuela sino que abarca al proyecto institucional en su conjunto;

Que es pertinente delegar en la Secretaría de Educación la facultad de entender en los casos no previstos, conforme lo habilita el Artículo 4° de la Ley N° 13509 de Ministerios, a fin de acelerar procedimientos y teniendo en cuenta su competencia con la materia;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Educación Primaria y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

1°) - Convocar a Concurso de Titularización en el marco del Decreto N° 3029/12 y modificatorios Nros. 1158/13 y 2252/18, para cubrir horas cátedra F. 41 de Jornada Ampliada vacantes del Nivel Primario dependientes de la Dirección Provincial de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con las disposiciones que se detallan en el Anexo Único de este decisorio.

2°) - Afectar las horas cátedra F. 41 de Jornada Ampliada de las escuelas primarias vacantes informadas por la Dirección General de Recursos Humanos.



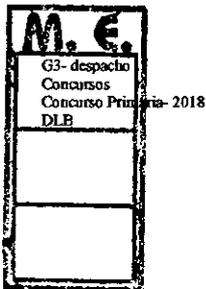
Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

3º) - Facultar a la Secretaría de Educación para entender en todas las situaciones o casos no previstos en este decisorio.

4º) - Hágase saber y archívese.

Dra. CLAUDIA E. BALAGUÉ
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



ANEXO UNICO DE LA RESOLUCION N° 1977

CONVOCATORIA CONCURSO DE TITULARIZACIÓN PARA HORAS CÁTEDRA DE JORNADA AMPLIADA DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

Art. 1º: Se concursan las horas cátedra función 41 de Jornada Ampliada dependientes de la Dirección Provincial de Educación Primaria del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º De las condiciones y requisitos:

Los aspirantes a participar en el presente concurso además de las condiciones generales previstas en la normativa vigente del Decreto 3029/12 y Modificatorios 1158/13 y 2552/18, Anexo III, Capítulo III, Art 4; deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a. Competencia docente, habilitante y/o supletoria para las horas que aspira titularizar
- b. Desempeño efectivo de dos (2) años a la fecha de la presente convocatoria en el ID que aspira a titularizar, en el ámbito de gestión pública de la provincia de Santa Fe, acreditados por el Ministerio de Educación, según SARH.
- c. El aspirante debe estar revistando en el ID en el momento de la convocatoria.
- d. También se considerarán cumplidas las dos condiciones previstas en los artículos precedentes, en caso de que el aspirante se encuentre en uso de licencia por artículo 41º b.a. del Decreto 4587/83
- e. Podrán inscribirse aquellos que posean desempeño efectivo de dos años a la fecha de la presente convocatoria en el ID, aún cuando no posean título competente para el desempeño al que aspira, siempre que haya sido convocado a la suplencia mediante escalafón confeccionado por Disposición 39/14 y 69/14, de la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el apartado 4.e del Anexo III del Decreto 3029/12 y sus modificatorios.

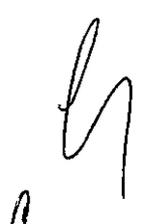
Art. 3º De la Inscripción

Los aspirantes podrán inscribirse, a los fines de concursar las horas cátedra función 41, en la fecha que fije la Secretaría de Educación y por el término de 10 días corridos según lo siguiente:

- a- Los aspirantes tendrán dos instancias de inscripción
 - a.1 Primera instancia: Inscripción a horas cátedra función 41 de Jornada Ampliada.
 - a.2 Segunda Instancia: Selección de hasta tres (3) establecimientos educativos de acuerdo a las vacantes que serán publicadas en el Subportal de Educación según Art.1 del presente Anexo.

Art. 4º Del Procedimiento:

La solicitud de inscripción se realizará de manera virtual a través del formulario específico disponible en el portal oficial del Gobierno de Santa Fe/Subportal de Educación (<https://www.santafe.gob.ar/gestioneducativa>) se accederá mediante usuario y clave personal. Los datos allí consignados tendrán carácter de declaración jurada.



Finalizada la inscripción, el aspirante deberá imprimir la constancia respectiva, que se constituirá en comprobante válido para cualquier reclamo por este acto, permaneciendo la misma en su poder, (no deberá ser entregada en ninguna instancia).

Art. 5° De la Confección de escalafones

Se confeccionarán **Escalafones por Establecimiento, Horas Cátedra e ID** con aspirantes que acrediten las condiciones y requisitos de la presente convocatoria en las horas que aspira, respetando el siguiente orden de prelación, según lo establecido en Anexo I, Decreto 3029/12 y sus modificatorias:

- a) Escalafón con Competencia Docente: Se confeccionará con aspirantes que acrediten competencia Docente en las horas que aspira.
- b) Escalafón con Competencia Habilitante: Se confeccionará con aspirantes que acrediten competencia Habilitante en las horas que aspira.
- c) Escalafón con Competencia Supletoria: Se confeccionará con aspirantes que acredite competencia Supletoria en las horas que aspira.
- d) Escalafón con aspirantes sin competencia determinada en las hs que aspira.

Artículo 6° DE LOS OFRECIMIENTOS

Aprobados definitivamente los escalafones, el Ministerio de Educación – a través de la Dirección General de Recursos Humanos - ofrecerá las horas cátedras función 41, cuyos aspirantes revistan como suplentes y que al momento de la convocatoria acrediten dos años o más de antigüedad en tal condición, siempre que el aspirante haya completado los pasos concursales.

Artículo 7° DISPOSICIONES GENERALES

La posesión de los aspirantes que acepten horas mediante el escalafón d (Sin competencia determinada), quedará condicionada a la acreditación de las condiciones generales y específicas, ítem a. del Art. 2° del Anexo Único.

La Dirección General de Recursos Humanos, previo a la exhibición de las vacantes informará el turno de desempeño de las horas cátedras de mención en pleno cumplimiento de la RM 1924/13.

4

2